



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Dirección Nacional de Aduanas
Área Planificación y Desarrollo Aduanero
Comunicado 54/2021

Montevideo, 13 de octubre de 2021.

Ref.: Prohibición de importación de dispositivos electrónicos para vaporizar mediante calentamiento de líquido y dispositivos electrónicos mixtos para vaporizar mediante calentamiento de líquido o hierbas

La Gerencia del Área Planificación y Desarrollo Aduanero comunica que, conforme a lo establecido en los Decretos N° 534/009 de 23 de noviembre de 2009 y N° 87/2021 de 3 de marzo de 2021, en la nota del Ministerio de Salud Pública recaída en el expediente 2021/05007/08345 y en la Resolución del Ministerio de Economía y Finanzas S/N de fecha 27 de setiembre de 2021, publicada en el Diario Oficial el 12 de octubre de 2021, se procedió a configurar en el sistema LUCIA la prohibición de importación de los siguientes ítems nacionales en los cuales se clasifican los dispositivos que vaporicen soluciones líquidas:

8543.70.99.10 Dispositivos electrónicos para vaporizar, mediante calentamiento de líquido

8543.70.99.30 Dispositivos electrónicos mixtos para vaporizar, mediante calentamiento de líquido o hierbas

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo.

Lic. Alvaro Palmigiani
Gerente del Área de Planificación y Desarrollo Aduanero